

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

### EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 827 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Lorena Aguez Villarreal, contra la empresa "Kakoki Alimentación, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 16 de abril de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### *Fallo*

Que estimando la demanda formulada por doña Lorena Aguez Villarreal, contra "Kakoki Alimentación, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la demandante 991,90 euros, más el 10 por 100 correspondiente en concepto de interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme y frente a ella no cabe formular recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Kakoki Alimentación, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 20 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.464/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

### EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 36 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abdessamad Jebbari, contra la empresa "Estructuras Cronos, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la sentencia número 231 de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### *Fallo*

Estimando la demanda, declaro improcedente el despido de don Abdessamad Jebbari y extinguida la relación laboral y condeno a la empresa "Estructuras Cronos, Sociedad Limitada", a abonar al actor como indemnización 3.150,37 euros y como salarios de tramitación 6.210,73 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma

podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá ser anunciado mediante escrito en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de notificación de la sentencia, y para ello, si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita, deberá consignar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta número 2516, así como la cantidad importe de la condena en la cuenta número 2516, clave 65, que tiene abierta este Juzgado en "Banesto", calle Orense, número 19, de Madrid, número de banco 0030, número de agencia 1143, DC 5, indicando número de procedimiento para su localización.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Estructuras Cronos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.397/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

### EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 42 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Raúl Galán Martín, doña Ana María Capilla Sáez Márquez, doña Laura Sáez Márquez, don Ángel Pablo Mora Úbeda y doña Rocío Romero Sánchez, contra la empresa "Subot, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

Parte dispositiva:

Procede alzar el embargo en su día decretado respecto a la finca registral número 22.532, inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Madrid, librándose, en su caso, el oportuno mandamiento a fin de que se deje sin efecto la anotación preventiva que motivó la presente ejecución.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Subot, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de abril de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/14.384/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

### EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 44 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Carlos Nevado Maroco, contra la empresa "Dimensión Hexagonal, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### *Auto*

En Madrid, a 21 de abril de 2009.

Dispongo: Examinado de hecho el auto de ejecución se aprecia la necesidad de aclararlo en el sentido que a continuación se dice.

Donde dice: «Despachar la ejecución solicitada por don Juan Carlos Nevado Maroco, contra "Dimensión Exagonal, Sociedad Limitada", por un principal de 7.058,75 euros, más 705,87 euros en concepto de intereses y 705,87 euros de costas calculadas»; debe decir: «Despachar la ejecución solicitada por don Juan Carlos Nevado Maroco, contra "Dimensión Hexagonal, Sociedad Limitada", y don Manuel Cabello Iglesias, por un principal de 7.058,75 euros en concepto de intereses y 705,87 euros de costas calculadas provisionalmente...».

Manteniendo el resto de los pronunciamientos contenidos en el auto, procédase a realizar la averiguación de bienes respecto a don Manuel Cabello Iglesias.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Teresa Orellana Carrasco.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Dimensión Exagonal, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.492/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

### EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 59 de 2009 de este Juzga-